



Resolución de Alcaldía N° 070-2022-A-MPC

Cajamarca, 14 de marzo de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

El Informe Legal N° 009-2022-AL-SPCA-GDA-MPC, de fecha 24 de febrero de 2022; Informe N° 038-2022-GDA-MPC, de fecha 04 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305**, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, mediante Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental se crea el Sistema Nacional de Evaluación el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA como ente rector, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación por parte de todas las personas naturales y jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental a cargo de las diversas entidades del estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental. El Ministerio del Ambiente (MINAM), el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local.

Que, de acuerdo a lo previsto en el literal a) del numeral 11.2 del artículo 11 de la Ley N° 29325, modificado por la Ley N° 30011, la función normativa del OEFA comprende la facultad de dictar en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la Fiscalización Ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) y otras de carácter general, referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscalizables de los administrados a cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de entidades de fiscalización ambiental EFA, las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno.

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, es un instrumento de planificación a través del cual cada entidad de Fiscalización Ambiental programa las acciones de fiscalización a su cargo, a ser efectuadas en el año fiscal correspondiente.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD se aprobaron los lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, estableciéndose que las EFA deberán aprobar dicho instrumento, conforme a lo previsto en la referida normativa;

Que, conforme lo señala la Resolución de Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD, para la formulación, ejecución y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, PLANEFA es aprobado mediante Resolución del Titular de la EFA.





Resolución de Alcaldía N° 070-2022-A-MPC

Cajamarca, 14 de marzo de 2022.

Que, mediante Informe Legal N° 009-2022-AL-SPCA-GDA-MPC, de fecha 24 de febrero de 2022, la Abg. Roxana Katherine García Plasencia, Asesor Legal de la Sub Gerencia de Protección y Control Ambiental, hace de conocimiento al Ing. Jimmy Henry Sánchez Vásquez que, con la finalidad de garantizar la gestión integral de los componentes ambientales y contribuir a la mejora de la calidad ambiental en esta jurisdicción distrital, así como lograr una fiscalización efectiva y eficiente, es necesario contar con el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL PLANEFA-2023.

Que, mediante Informe N° 046-2022-SPCA-GDA-MPC, el Ing. Jimmy Henry Sánchez Vásquez, Sub Gerente de Protección y Control Ambiental, hace llegar al Ing. Gilmer Muñoz Espinoza, Gerente de Desarrollo Ambiental, el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL PLANEFA-2023.

Que, mediante Informe N° 038-2022-GDA-MPC, de fecha 04 de marzo de 2022, el Ing. Gilmer Muñoz Espinoza, Gerente de Desarrollo Ambiental, remitió todos los actuados al despacho del Sr. alcalde, para su revisión y aprobación.

Que, con la finalidad de garantizar la gestión integral de los componentes ambientales y contribuir a mejora de la calidad ambiental en esta jurisdicción distrital, como lograr una fiscalización efectiva y eficiente, es necesario contar con el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL PLANEFA-2023, a fin de asegurar una eficiente y eficaz labor de fiscalización ambiental,

Por lo que, estando a las facultades conferidas a los Alcaldes en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2023, de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Ambiental, a través de la Sub Gerencia de Protección y Control Ambiental de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, el estricto cumplimiento de lo aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Cajamarca
Victor Andres Villar Narro
Victor Andres Villar Narro
ALCALDE PROVINCIAL

Cc.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Ambiental.
Sub Gerencia de Protección y Control Ambiental.
Archivo